



PERÚ

Ministerio de Cultura



Lima, 18 de noviembre de 2021

OFICIO N° 023-2021-D-ZAC/MC

Señora Loydi Noemi Roman Ysidro

Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Ministerio de Cultura

Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarla y dar atención a su Memorando 667-2021-ST/MC del día 15 de noviembre pasado, que adjunta un documento presentado por la abogada Eva Magaly Gomero Calderón, fechado 17 de diciembre de 2020, al entonces Ministro de Cultura, Alejandro Neyra Sánchez. En el documento de la abogada Eva Gomero se insiste en una serie de acusaciones contra funcionarios de la Zona Arqueológica Caral - ZAC, que ya había sido planteada ante la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, en febrero de 2017 (Anexo 1). Como esas acusaciones fueron publicadas en un portal de Internet denominado Barranca.pe, cumplimos con aclararlas en una *Carta Abierta a la opinión pública* fechada en marzo de 2017 (Anexo 2). La denuncia judicial relacionada con estas acusaciones, que incluía a funcionarios de la SBN, la ZAC, el Ministerio de Cultura - MC y la Policía Nacional del Perú - PNP, fue archivada por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, con la Disposición Fiscal 7 de septiembre de 2017 (Anexo 3). Finalmente, las acusaciones de la abogada Eva Gomero también fueron investigadas por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Cultura - OCI/MC, y fueron desestimadas, a vista del memorando 15-2018/OCI/MC de enero de 2018 (Anexo 4).

En este punto, cumplo con alertar a Usted, que individuos motivados por intereses particulares, como son los señores Alejandro Ramón Solís Saavedra y Pablo César Mejía Solís, quienes se niegan a retirarse de los terrenos arqueológicos de Caral-Chupacigarro, inscritos como propiedad del Estado Peruano (y que por lo tanto son inembargables, imprescriptibles e inalienables), son quienes vienen generando e impulsando la presentación de estos escritos y denuncias de 2017 y 2020, como puede observarse, por medio de la misma abogada Eva Gomero. Tomando ventaja de la renovación de puestos en el Legislativo y en el Ejecutivo, buscan sorprender a las nuevas autoridades con acusaciones que intentan debilitar la gestión de los funcionarios de la Zona Arqueológica Caral (e incluso de la Superintendencia de Bienes Nacionales, el Ministerio de Cultura y la Policía Nacional del Perú), mientras ellos se presentan como agraviados, aunque permanecen utilizando para su provecho los terrenos arqueológicos estatales, con la consiguiente afectación del patrimonio arqueológico nacional.

Debido a que la situación de afectación del patrimonio arqueológico en Caral-Chupacigarro por parte de los señores Alejandro Solís y Pablo Mejía continúa como en 2017, y más bien el año pasado recibimos amenazas anónimas de muerte si nos acercamos a los sitios arqueológicos, este documento presentado por la abogada

Gomero en 2020, al igual que el anterior, insiste en las mismas falsas afirmaciones que ya han sido refutadas, a saber, que:

1. *La doctora Ruth Shady promovió un desalojo extrajudicial irregular y abusivo, en el año 2015, contra el señor Pablo Mejía, haciendo uso indebido de la Ley 30230.*
2. *Por ese hecho se interpuso una denuncia por abuso de autoridad contra el ex Procurador Público del Ministerio de Cultura.*
3. *Los arqueólogos Shady, Machacuay y Miranda han venido haciendo uso indebido de predios del Estado, titulándolos para sí, lo que se prueba con que:*
 - a. *Shady adquirió un terreno en el predio rural Caral Alto, U. C. 14133 - PE P01072032.*
 - b. *Machacuay y López adquirieron un terreno en el predio rural Caral Bajo y El Porvenir, U. C. 14232 - PE P01071985.*
 - c. *Miranda adquirió un terreno en el predio rural Caral Alto (PE P01072005), acto aún no inscrito en los Registros Públicos.*
4. *Por lo anterior, los funcionarios mencionados han vulnerado la anotación inscrita en la PE 80027096: “que el predio de la Zona Arqueológica Caral fue transferido por la SBN al Ministerio de Cultura para el desarrollo del Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe, o de lo contrario sería revertido al Estado”.*
5. *Que también habrían quebrantado el uso exclusivo del sitio para fines de investigación y conservación arqueológica.*
6. *Finalmente, se solicita que se actúe y no se permita la “consumación de nuevos abusos de poder contra humildes agricultores del valle de Caral”.*

Al respecto, los puntos 1, 2, 4 y 5 han sido ampliamente rebatidos en nuestro documento *Carta Abierta a la opinión pública*, adjunto al presente. En cuanto al punto 2, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca ya ha emitido una Resolución, adjunta, donde dispone que la denuncia por usurpación y daños presentada por el señor Pablo Mejía contra funcionarios de la SBN, la ZAC, el MC y la PNP, sea archivada. Asimismo, en el Memorando de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Cultura, también adjunto, se han desaprobado los puntos 1, 2, 3, 4 y 5. En todos los documentos mencionados: manifestación de parte, disposición fiscal y examen auditor, se han examinado y desbaratado, con argumentos sólidos, las falsas afirmaciones de la abogada Eva Gomero y el señor Pablo Mejía.

Solo quisiera agregar, en cuanto al terreno que adquirí en el valle de Supe, fuera de la poligonal de delimitación de Caral-Chupacigarro, que lo dispuse para que los agricultores del valle aprendan a conocer y sembrar el algodón de colores. He buscado beneficiar a los agricultores del valle y en particular a las mujeres, que se han capacitado en la manufactura y venta de prendas de algodón nativo. No he recibido por ello ningún beneficio económico.

A través de un acuerdo con la Empresa San Fernando, se consiguió la contratación de expertos del INIA para que enseñaran el cultivo del algodón nativo en el valle, dentro de las actividades de Relaciones Comunitarias. La empresa aludida también se comprometió a instalar una fábrica para la producción textil, cuando se alcanzara un volumen de producción de algodón nativo aceptable. La experta Titi Guiulfo, también contratada por la misma empresa, se dedicó a la enseñanza de confecciones a las mujeres. No he cometido ilegalidad alguna, como puede leerse en el propio informe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Cultura.

Finalmente, en cuanto al punto 6 del documento de la abogada Eva Gomero, los funcionarios de la Zona Arqueológica Caral podremos cumplir nuestro ciclo al frente de la institución, pero quienes nos sucedan, incluso desde el Ministerio de Cultura y la Policía Nacional del Perú, deberán continuar con la defensa del patrimonio cultural nacional, que es un bien público, frente a los intereses de particulares, *humildes o poderosos*, quienes con sus actividades afectan e incluso destruyen el patrimonio arqueológico. Habiendo alcanzado 200 años de República, es tiempo que el bien común sea ubicado por encima del provecho individual, y que los señores Alejandro Ramón y Pablo Solís sean retirados de los terrenos estatales y arqueológicos de Caral-Chupacigarro.

Sin otro particular, quedo a su disposición para resolver cualquier interrogante que considere conveniente formular.

Atentamente,

Sello de Dirección ZAC
Original firmado

Dra. Ruth Shady Solís
Directora
Zona Arqueológica Caral

Incluye:

1. Denuncia de la abogada Gomero ante la SBN, de febrero de 2017.
2. Carta Abierta a la opinión pública, emitida por la ZAC en marzo de 2017.
3. Resolución de la Fiscalía Provincial Corporativa de Barranca, de septiembre de 2017, que archiva la denuncia del señor Pablo Mejía contra funcionarios públicos de la SBN, ZAC, MC y PNP.
4. Informe de la OCI/MC, de enero de 2018, que desestima las denuncias hechas contra funcionarios de la ZAC por la abogada Eva Gomero.